

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>de contraloría del ciudadano</small></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>	
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CODIGO: F93-PM-CF-04</b>

**FECHA DE  
APROBACION:  
07-03-2025**

## **INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL**

**AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL- VIGENCIA 2024**

**PVCF 2025**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE ATACO – TOLIMA**

**IBAGUE, DICIEMBRE DE 2025**



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>de contraloría del ciudadano</small></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>	
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA</b> <b>DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CODIGO:</b> <b>F93-PM-CF-04</b>

**FECHA DE  
APROBACION:  
07-03-2025**

**AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL  
VIGENCIA 2024**

**MUNICIPIO DE ATACO -TOLIMA**

**CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ**  
Contralora Departamental del Tolima

**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Contralora Auxiliar

**ELICA DEL PILAR LIBRADO VIRU**  
Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente (E)

**Equipo de Trabajo:**

**OMAR FERNANDO TORRES LOZANO**  
Profesional Universitario – Líder de Auditoría

**ANDREA DEL PILAR BAQUERO GUAYABO**  
Apoyo de auditoría

Periodo auditado: 2024

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>la contraloría del ciudadano</small>	<b>DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CODIGO: F93-PM-CF-04</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 07-03-2025</b>

## TABLA DE CONTENIDO

	<b>ESTRUCTURA INFORME AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>PAG</b>
1.	CARTA DE CONCLUSIONES	4
1.1.	OBJETO GENERAL DE LA AUDITORIA	5
1.2.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	5
1.3.	FUENTE DE CRITERIO	6
1.4.	ALCANCE DE LA AUDITORIA	6
1.5.	LIMITACIÓN DEL PROCESO	6
1.6.	CONCLUSIÓN GENERAL Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN	7
1.7.	RESULTADO EVALUACIÓN CONTROL INTERNO	8
1.8.	CONCEPTO EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	9
1.9.	RELACION DE HALLAZGOS	9
2.	RESULTADO DE LA AUDITORIA	11
2.1.	HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO No 1. Deficiente Gestión ambiental y Administrativa del municipio en la ejecución obligatoria de los recursos propios del 1 % ICLD por vigencia.	11
2.2.	HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO No. 2, Deficiencias en el Plan de mejoramiento suscrito por la entidad auditada	17
2.3.	HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 03 - Limitaciones en el control interno y la gestión de los recursos del 1 % ICLD	19
3.	CUADRO RELACION DE HALLAZGOS	21
4.	PLAN DE MEJORMIENTO	21



 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>la contraloría del ciudadano</small>	<b>DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA</b> <b>DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CODIGO:</b> <b>F93-PM-CF-04</b>	<b>FECHA DE</b> <b>APROBACION:</b> <b>07-03-2025</b>

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

**DCD – 315 – 2025 – 100**

Ibagué, 19 de Diciembre de 2025

Doctor  
**HECTOR FABIO MUÑOZ BRIÑEZ**  
 Alcalde Municipal  
 Municipio de Ataco-Tolima

Respetado Doctor:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 272 de la Constitución Política, la Contraloría Departamental del Tolima, realizó auditoria de cumplimiento sobre la inversión ambiental con recursos propios del 1% de los ICLD, de conformidad con lo estipulado en los procedimientos internos debidamente adaptados y documentados, que reglamentaron la Guía de Auditoría Territorial – GAT 4.0, en el marco de las Normas Internacionales ISSAI; para el ejercicio de control fiscal en el Municipio de Ataco, Tolima, vigencia 2024.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional con relación al asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Departamental del Tolima, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en a la inversión ambiental con recursos propios del 1 % Ingresos corrientes de libre destinación ICLD, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en el Procedimiento Auditoría de Cumplimiento, en concordancia con las Normas Internacionales ISSAI<sup>1</sup>.

Estos principios demandan de parte de la Contraloría Departamental del Tolima, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría

<sup>1</sup> ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>la contraloría del ciudadano</small>	<b>DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA</b> <b>DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CODIGO:</b> <b>F93-PM-CF-04</b>	<b>FECHA DE</b> <b>APROBACION:</b> <b>07-03-2025</b>

destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidas por la entidad auditada.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el archivo de gestión de la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente.

La auditoría se adelantó al Municipio de Ataco, correspondiente a la vigencia fiscal 2024.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, no obstante, la Entidad auditada no presentó controversia, objeción o pronunciamiento oficial, como se evidencia en la certificación expedida por la Secretaría General, en consecuencia la Contraloría Departamental del Tolima procede a confirmar los hallazgos administrativos contenidos en el presente informe final.

## 1.1 OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA

El Objetivo de la auditoría fue:

Evaluar el comportamiento del recaudo y la ejecución de los recursos correspondientes al 1% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) en los municipios de Ataco, Alvarado, Carmen de Apicalá y Líbano, con base en la información presupuestal y documental disponible, con el propósito de verificar el cumplimiento de la normativa vigente y la adecuada gestión de estos recursos durante la vigencia evaluada.

## 1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Analizar el comportamiento del recaudo del 1% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) en los municipios de Ataco, Alvarado, Carmen de Apicalá y Líbano durante la vigencia evaluada.
- ✓ Verificar el registro y apropiación presupuestal de los recursos del 1% de los ICLD en cada uno de los municipios, con base en la documentación financiera y contable disponible.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>de contraloría del ciudadano</small>	<b>DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA</b> <b>DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CODIGO:</b> <b>F93-PM-CF-04</b>	<b>FECHA DE</b> <b>APROBACION:</b> <b>07-03-2025</b>

- ✓ Identificar posibles incumplimientos normativos o desviaciones relacionadas con la destinación y uso de los recursos del 1%, en aquellos municipios donde no se evidenció contratación ni ejecución durante la vigencia objeto de revisión.

### 1.3 FUENTES DE CRITERIO DE AUDITORIA

De acuerdo con el objeto de la evaluación de cada objetivo específico, el marco legal sujeto a verificación fue:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios
- Ley 99 de 1993, art. 111, modificado por la Ley 2320 de 2023
- Decreto 1076 de 2015
- Manual de contratación del sujeto
- Demás normatividad vigente y aplicable al tema y a la entidad a evaluar

### 1.4 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El alcance de la auditoria se define en dos aspectos:

#### Asunto o materia objeto de evaluación

- Identificar y analizar los recursos del 1% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) para verificar si están disponibles en cuentas bancarias sin haberse ejecutado conforme a su destinación legal, según el artículo 111 de la Ley 99 de 1993.
- Realizar evaluación presupuestal del comportamiento del recaudo de los recursos del 1% de los ICLD en cada uno de los municipios mencionados.

#### Periodo sujeto a evaluación

La auditoría se aplicará sobre asunto o materia a auditar de la vigencia 2024 y cuando sea necesario se extenderá a vigencias anteriores o hasta la vigencia actual.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>la contraloría del ciudadano</small>	<b>DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA</b> <b>DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CODIGO:</b> <b>F93-PM-CF-04</b>	<b>FECHA DE</b> <b>APROBACION:</b> <b>07-03-2025</b>

## CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La auditoría tendrá como criterios de evaluación, además de la normatividad legal aplicable, el cumplimiento de los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998.

### 1.5 LIMITACIONES DEL PROCESO

Para la verificación del objeto y actividades de reforestación, aislamiento con cerca tradicional e instalación de vallas no se evaluó directamente en el predio, por parte de la Contraloría Departamental del Tolima; en consecuencia únicamente se tuvo en cuenta la certificación de cumplimiento aportada por la administración municipal.

### 1.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA.

#### 1.6.1 Fundamento del concepto

Con fundamento en las competencias establecidas en la Constitución Política, la Ley 42 de 1993, la Resolución No. 784 del 27 de diciembre de 2024 expedida por la Contraloría Departamental del Tolima y los criterios de auditoría antes citados, se analizó y verificó el comportamiento del recaudo, registro, apropiación presupuestal y la ejecución obligatoria de los recursos propios correspondientes al uno por ciento (1 %) de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) en el Municipio de Ataco – Tolima, durante la vigencia objeto de revisión.

El análisis se efectuó con base en la rendición de cuentas presentada mediante los formatos F125\_CDT – Inversión Sector Ambiental y F126\_CDT – Contratación con el 1 % ICLD, registrados en el Sistema SIA Contralorías el 27 de febrero de 2025, así como en los soportes financieros, presupuestales y contractuales aportados por la entidad.

Con fundamento en la evidencia obtenida, la Contraloría Departamental del Tolima concluye que la entidad NO cumplió, en los aspectos significativos, con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables al recaudo, registro, apropiación presupuestal y ejecución obligatoria de los recursos correspondientes al uno por ciento (1 %) de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), debido a inobservancias relevantes en los procesos de planeación, destinación y ejecución de dichos recursos, las cuales se encuentran debidamente descritas y sustentadas en los hallazgos consignados en el presente informe.



 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small> <small>la contraloría del ciudadano</small>	<b>DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA</b> <b>DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CODIGO:</b> <b>F93-PM-CF-04</b>	<b>FECHA DE</b> <b>APROBACION:</b> <b>07-03-2025</b>	

### **1.6.2 Concepto de la evaluación (sin reservas, con reservas, adverso, limitación en el alcance con reservas, limitación en el alcance abstención)**

Como resultado de la auditoría de cumplimiento ambiental practicada al Municipio de Ataco – Tolima, correspondiente a la vigencia 2024, y con fundamento en la evidencia suficiente, pertinente y competente obtenida durante el proceso auditor, la Contraloría Departamental del Tolima conceptúa que la entidad NO cumplió, en los aspectos significativos, con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables al recaudo, registro, apropiación presupuestal y ejecución obligatoria de los recursos correspondientes al uno por ciento (1 %) de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD).

La materia controlada no resulta conforme, teniendo en cuenta que se evidencianan inobservancias materiales de carácter cualitativo y cuantitativo en los procesos de planeación, destinación y ejecución de los recursos del 1 % ICLD, particularmente en la omisión de incluir la totalidad de dichos recursos en el Plan de Desarrollo Municipal de Ataco “Por Ataco Seguimos Avanzando 2024–2027”, en su no incorporación oportuna en el presupuesto anual, y en la ejecución parcial de la inversión ambiental durante la vigencia evaluada.

Así mismo, se constató que, en el proceso de inversión ambiental ejecutado mediante contratación durante la vigencia 2024, la Administración Municipal no aplicó de manera integral el enfoque de Soluciones Basadas en la Naturaleza (SBN), ni los criterios de adaptación al cambio climático, restauración, rehabilitación y recuperación ecológica, ni la financiación de esquemas de pago por servicios ambientales (PSA), conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2320 de 2023 y sus decretos reglamentarios.

Las debilidades identificadas reflejan fallas en la gestión fiscal ambiental, asociadas a deficiencias en la planeación, en los mecanismos de control interno y en la gestión del riesgo, lo cual se evidencia en la persistencia de saldos no ejecutados del 1 % ICLD, la reiteración de observaciones provenientes de vigencias anteriores, la ineffectividad del Plan de Mejoramiento y la calificación del sistema de control fiscal interno con deficiencias, conforme a la metodología establecida en la Guía de Auditoría Territorial – GAT 4.0.

En consecuencia, la Contraloría Departamental del Tolima emite un **CONCEPTO ADVERSO**, al considerar que las inobservancias detectadas afectan de manera material el cumplimiento del objeto y alcance de la auditoría, comprometiendo la adecuada administración y destinación de los recursos públicos destinados a la gestión ambiental del Municipio de Ataco – Tolima.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>la contraloría del ciudadano</small>	<b>DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA</b> <b>DE CUMPLIMIENTO</b>		<b>CODIGO:</b> <b>F93-PM-CF-04</b>

## 1.7 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

En cumplimiento del numeral 6º del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia<sup>1</sup>, la Contraloría Departamental del Tolima evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoria ISSAI.

Teniendo en cuenta, que en la evaluación al diseño del control se registra un resultado Parcialmente adecuado; y la efectividad de los controles arrojó un resultado Con deficiencias; la Contraloría Departamental del Tolima teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración de la GAT 4.0:

Rangos de ponderación CFI		
De 1.0 a 1.5	Eficiente	
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias	
De > 2.0 a 3.0		Ineficiente

Emite un concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno Con deficiencias, dado que, de acuerdo a los criterios establecidos, la evaluación arroja una calificación de 1.7 como se ilustra en el siguiente cuadro:

Calidad del Diseño de Controles (30%)	Riesgo Combinado	Eficiencia de los controles (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO	
			PARCIALMENTE ADECUADO	1,7
5,10	ALTO	1,70	CON DEFICIENCIAS	CON DEFICIENCIAS

Fuente: F140-PM-CF-01- Matriz Planeación

## 1.8 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2023, y reportado a la Contraloría Departamental del Tolima, comprende un (1) hallazgo, al cual se le efectuó el seguimiento correspondiente, de acuerdo a la resolución interna de planes de mejoramiento, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por el Municipio de Ataco Tolima fueron Inefectivas de acuerdo a la calificación de 50,00 como se evidencia en el siguiente cuadro:

<sup>1</sup> Sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptualizar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, y como parte de éste, la Contraloría\_\_\_\_\_.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>la contraloría del ciudadano</small>	<b>DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA</b> <b>DE CUMPLIMIENTO</b>		<b>CODIGO:</b> <b>F93-PM-CF-04</b>	<b>FECHA DE</b> <b>APROBACION:</b> <b>07-03-2025</b>

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	50,0	0,20	10,0
Efectividad de las acciones	50,0	0,80	40,0
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1,00</b>	<b>50,00</b>
<b>Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento</b>		<b>No Cumple</b>	

Fuente: Matriz F50 evaluación del Plan de mejoramiento

## 1.9 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron tres (3) hallazgos administrativos.

Tipo de hallazgos	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos (total)	3	
2. Disciplinarios	0	
3. Penales	0	
4. Fiscales	0	
5. Beneficios de auditoria cuantificables	0	
6. Beneficios de auditoria cualificables	0	
7. Sancionatorios	0	

Cordialmente,

  
**CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ**  
 Contralora Departamental del Tolima

## ELICA DEL PILAR LIBRADO VIRÚ

Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente (E)

Proyectó: Líder de auditoría

Revisó: CTDA (Comité Técnico de Auditoría)

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>la contraloría del ciudadano</small>	<b>DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA</b> <b>DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CODIGO:</b> <b>F93-PM-CF-04</b>	<b>FECHA DE</b> <b>APROBACION:</b> <b>07-03-2025</b>

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

**2.1 HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO No 1.** Deficiente Gestión ambiental y Administrativa del municipio en la ejecución obligatoria de los recursos propios del 1 % ICLD por vigencia.

En cumplimiento de las competencias establecidas en la Constitución Política, la Ley 42 de 1993, la Res No. 784 del 27 de diciembre de 2024 expedida por la Contraloría Departamental del Tolima y los criterios de auditoria antes citados, se analizó y verificó el comportamiento del recaudo, registro , apropiación presupuestal y la ejecución obligatoria de los recursos propios del uno por ciento (1 %) de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) en el Municipios de Ataco , durante la vigencia 2024 .

Lo antes expuesto conforme a la rendición de cuentas mediante los formatos F125\_CDT – Inversión Sector Ambiental y F126\_CDT – Contratación con el 1 % ICLD, registrados en el Sistema SIA Contralorías el 27 de febrero de 2025 y demás de los respectivos soportes financieros y contractuales.

### Fuente y criterios de evaluación de auditoria

- Ley 2320 de agosto de 2023, modificatoria del artículo 111 de la Ley 99 de 1993,
- Decreto 1998 de 2023
- Ley 1952 de 2019
- Decreto 1007 de 2018,
- Decreto 870 de 2017, Decreto 0953 de 2013
- Decreto 1076 de 2015.actualizado

### Condición:

En coherencia con los objetivos y alcance de la auditoría de cumplimiento ambiental, se verificó que la Administración Municipal presentó durante la vigencia 2024, lo siguiente:

1. El alcalde municipal y la secretaria de hacienda, en febrero de 2025 certificaron que de conformidad con la ejecución presupuestal los ingresos corrientes de libre destinación ICLD recaudados durante la vigencia fiscal 2024, fue de **\$ 6.202.705.713,00** en los términos sustentados en la Tabla N° 1 anexa, lo que permitió calcular el 1 % ICLD en **\$ 62.017.057,13** en atención al artículo 3 de la ley 2320 de 2023.



 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>de contraloría del ciudadano</small>	<b>DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CODIGO: F93-PM-CF-04</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 07-03-2025</b>

**Tabla N° 1. Certificado febrero 2025 . Calculo ingresos corrientes de libre destinación ICLD para el Municipio de Ataco , vigencia 2024**

DESCRIPCION	VALOR
Impuesto Predial Unificado	\$ 712,119,844.00
Sobretasa a la gasolina	\$ 379,063,500.00
Impuesto de industria y comercio	\$ 1,034,470,205.00
Impuesto complementario de avisos y tableros	\$ 26,913,000.00
Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio público	\$ 169,800.00
Impuesto de delineación	\$ 5,226,584.00
Impuesto de espectaculos publicos	\$ 500,000.00
Sanciones tributarias	\$ 4,274,000.00
Intereses de mora	\$ 143,226,472.00
Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	\$ 3,853,458,673.00
Participación del impuesto sobre vehículos automotores	\$ 42,283,635.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 6,201,705,713.00</b>

Durante la revisión se constató que la administración municipal mantuvo individualizados al 31 de diciembre de 2024 en la cuenta corriente del BANCO OCCIDENTE N° 300095114 , denominada "Recursos hídricos Ley 99 " **\$ 229.980.664,62** correspondientes a los recursos propios del 1 % ICLD, está práctica evidencia que al no ejecutarse la totalidad del saldo durante la vigencia, la administración optó por consolidar montos suficientes para la ejecución de obras o actividades ambientales en las áreas y predios estratégicos para el sistema de acueducto municipal bajo el enfoque exigido al realizar la inversión ambiental en las destinaciones previstas en la Ley 2320 de 2023 y decretos reglamentarios del artículo 111 de la ley 99 de 1993.Tabla N°2.

No obstante, se observó que el saldo calculado del 1 % ICLD, al 31 de diciembre de 2024, para el municipio es de **\$ 246.977.241.03**, condición (deber ser) que demanda de la administración gestión para que con fundamento en el marco normativo invierta oportunamente en las opciones normadas en áreas y predios públicos y / o privados, estos ultimo cuando se aplica el pago de servicios ambientales PSA. Tabla N°2.

La comisión de auditoría al Identificar los posibles incumplimientos normativos o inobservancias en el proceso de la destinación y ejecución oportuna del saldo de recursos propios del 1% ICLD, se destaca entre otros aspectos la gestión ambiental y administrativa (financiera, contable, control).



**DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE  
PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA  
DE CUMPLIMIENTO**

**CODIGO:  
F93-PM-CF-04**

**FECHA DE  
APROBACION:  
07-03-2025**

Tabla N°2 . AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL PVCF-2025 A LOS RECURSOS 1 % DE ICLD / LEY 99 DE 1993 Y LEY 2320 AGOSTO 2023/ MUNICIPIO DE ATACO - TOLIMA							
FUNDAMENTO NORMATIVO		ART 111 LEY 99 DE 1993 DECRETOS REGLAMENTARIOS (IC)			LEY 2320 DE 2023 (ICLD)		
VIGENCIA /AÑO		(1).AL 31 DIC 2019	(2). AL 31 DIC de VIGENCIA 2020	(3).AL 31 DIC de VIGENCIA 2021	(4).AL 31 DIC VIGENCIA 2022	(5).AL 31 DIC DE LA VIGENCIA 2023	(6).AL 31 DIC DE LA VIGENCIA 2024
1	Total Ingresos corrientes del Municipio	\$ 22.110.000.000	\$ 24.720.100.000	\$ 26.761.400.000	\$ 28.616.600.000	\$ 5.505.254.590	\$ 6.201.705.713
	1% DE LOS ICLD POR VIGENCIA	\$ 221.100.000	\$ 247.201.000	\$ 267.614.000	\$ 286.166.000	\$ 55.052.545,90	\$ 62.017.057,13
2	SALDO ICLD N°.466492000670 CUENTA AHORRO BANCOAGRARIO DONDE CONSIGNAN EL 1% ICLD POR VIGENCIA				\$ 7.074.863	\$ 7.163.828,91	\$ 7.257.218,91
3	RECURSO 1 % ICLD ,SIN INDIVIDUALIZAR Y CONSIGNAR EN CUENTA POR VIGENCIA		\$ 18.485.514	\$ 38.666.862	\$ 56.960.917	\$ 55.052.545,90	\$ 16.996.576,41
4	SALDO ICLD EN CUENTA CORRIENTE 300095114 BANCO OCCIDENTE " RECURSOS HIDRÓDICOS LEY 99 "1% ICLD POR VIGENCIA	\$ 228.348.231	\$ 228.715.486	\$ 228.947.138	\$ 229.205.083	\$ 229.635.952,93	\$ 229.980.664,62
5	VALOR CONTRATOS FINANCIADOS CON RECURSOS \$ 1 % ICLD Recursos propios			\$ 4.000.000	\$ -	No ejecutaron recursos 1 % ICLD	\$ 26.966.420,00
6	SGP-LD Adquisición predio hondura C-001-22				\$ 286.166.000	\$ 26.966.420,00	
7	SGP-LD-Recursos del balance predio hondura C-001-22				\$ 606.007.362		
8	SGP-LD, Otros recursos del balance , predio H				\$ 24.826.638,00		
9	TOTAL 1 % ICLD ACUMULADO calculado A 2024	\$ 228.348.231	\$ 247.201.000	\$ 263.614.000	\$ 286.166.000	\$ 184.960.183,90	\$ 246.977.241,03
10	TOTAL saldo ICLD a 2022,luego de la adquisición del predio la hondura				\$ 129.907.638		
11	FUENTE DE CONSULTA	Informe controversia ,oficio 1299 de 1 nov 2023 , Rendición cuanta V-2024, informe final PVCF-2024, certificaciones bancarias					

- La administración municipal no incluyó la totalidad de los recursos propios del 1 % ICLD en el Plan de Desarrollo Municipal de Ataco "Por Ataco Seguimos Avanzando 2024 a 2027, pero tampoco presupuestó anualmente los recursos propios del 1 % ICLD calculados en la tabla N° 2,
- La administración municipal de Ataco, en el proceso de la inversión ambiental realizada a través de la contratación durante la vigencia 2024, no aplicó a plenitud el enfoque "Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN), adaptación al cambio climático, restauración, rehabilitación y recuperación

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>de contraloría del ciudadano</small>	<b>DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA</b> <b>DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CODIGO:</b> <b>F93-PM-CF-04</b>	<b>FECHA DE</b> <b>APROBACION:</b> <b>07-03-2025</b>

ecológica, o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales (PSA), como lo exige en el artículo 3 de la Ley 2320 de 2023. Tabla N° 2.

3. La administración municipal omitió la obligatoriedad de la destinación de recursos propios del 1 % ICLD; luego no los incluyó en el presupuesto de la vigencia 2024 para su inversión ambiental, como lo exige el artículo 12 del decreto 0953 de 2013.

4. No individualizó durante la vigencia 2024 \$ 16.996.576,41 de recursos propios del 1 % ICLD, resultante de la diferencia entre el saldo calculado (deber ser) **\$ 246.977.241.03** y el saldo que registra en la cuenta bancaria dispuesta para individualizar los recursos del 1 % ICLD ; omitiendo el artículo “....Los municipios dedicarán un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos corrientes de libre destinación para la adquisición o el mantenimiento de dichas áreas”. artículo 3 de la Ley 2320 de 2023. Analizar la matriz cronológica Tabla N° 2.

## Causas

- ✓ Deficiente planeación específica ambiental que contemple la programación oportuna y anual de la ejecución de los recursos del 1 % ICLD, conforme a los enfoque, términos y destinación establecidas en la normativa ambiental vigente.
- ✓ La falta de armonización y articulación efectiva entre los instrumentos de planeación como el Plan desarrollo Municipal PDM, Esquema de ordenamiento territorial EOT, y los instrumentos de planificación ambiental específicos para los predios del Municipio, limita la capacidad de gestión y ejecución pertinente y eficiente en las áreas estratégicas preseleccionadas.
- ✓ La necesidad de fortalecer los mecanismos internos de elaboración, actualización y seguimiento de la matriz de riesgos y control fiscal ambiental, con el fin de mejorar la verificación del cumplimiento normativo y la gestión administrativa asociada a la inversión de los recursos propios del 1 % ICLD.

## Efectos

- ✓ Persistencia de saldos pendientes de ejecución en la cuenta bancaria destinada al manejo de los recursos del 1 % ICLD, correspondientes a varias vigencias fiscales.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>la contraloría del ciudadano</small>	<b>DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA</b> <b>DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CODIGO:</b> <b>F93-PM-CF-04</b>	<b>FECHA DE</b> <b>APROBACION:</b> <b>07-03-2025</b>

- ✓ Limitación en la capacidad institucional para invertir efectiva y oportuna del saldo de recursos propios del 1 % ICLD en opciones de destinación, enfoque y las disposiciones que exige la Ley 2320 de 2023 y los Decretos reglamentarios del artículo 111 de 1993.
- ✓ Necesidad de fortalecer la gestión administrativa orientada a la conservación, restauración y manejo sostenible de ecosistemas estratégicos, en concordancia con los objetivos del desarrollo ambiental municipal.
- ✓ Nivel de cumplimiento parcial del Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría Departamental, evidenciándose aspectos pendientes por ajustar y / o cumplir en materia de planeación, programación y seguimiento de la inversión ambiental obligatoria.

### **EVALUACIÓN A EJECUCIÓN OBLIGATORIA DE LOS RECURSOS PROPIOS DEL 1 % ICLD POR VIGENCIA DEL MUNICIPIO DE ATACO.**

Con fundamento en la información anexa en la rendición de la cuentas ambiental RCA-2025, a través de los formatos F125\_CDT – Inversión Sector Ambiental y F126\_CDT –Contratación con el 1 % ICLD, registrados en el Sistema SIA Contralorías.

### **CONTRATO IMC-032-2024 del 27 julio de 2024. Entre el MUNICIPIO DE ATACO y la CORPORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO.CORPID.**

Para la evaluación de las actividades y objeto del contrato N° 032-2024, la comisión integró y se basó únicamente en el análisis documental, entre ellos los allegados el 24 noviembre de 2025 en respuesta al requerimiento N° 1 que realizó la comisión de auditoria ; estos referentes documentales aunque certificados y firmados por el alcalde municipal de Ataco, el supervisor y el contratista CORPID son los que dan la certeza, que el contratista si utilizó los insumos en las calidades y cantidades canceladas para la construcción del aislamiento ( reforestación pasiva ) y que la actual estructura física del aislamiento es funcional se le aplico el bajo el enfoque exigido en el artículo 3 de la ley 2320 de 2023. Tabla 3,4.





**DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE  
PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA  
DE CUMPLIMIENTO**

**CODIGO:  
F93-PM-CF-04**

**FECHA DE  
APROBACION:  
07-03-2025**

**Tabla N° 3 : CARACTERISTICAS DEL CONTRATO IMC NO 032-2024**

<b>CLASE DE CONTRATO</b>	OBRA
<b>NUMERO DE CONTRATO</b>	Carta de aceptación 27 de julio de 2024, Invitación pública N°IMC-032-2024
<b>PARTES</b>	Municipio de Ataco-Tolima
	CORPID
<b>NIT</b>	901.377.783-5
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	OSCAR TOBAR COLMENARES
<b>CEDULA / CELULAR</b>	93.389.085/3213317611
<b>OBJETO</b>	"Construcción a todo costo de aislamiento (reforestación pasiva) y valla de identificación de predios de importancia estratégica del Municipio de ataco adquiridos por la ley 99/93. De conservación y protección ambiental y de fuentes hídricas y biodiversidad; enmarcados en el programa de "Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos "del plan de desarrollo por Ataco, seguimos avanzando 2024 -2027.
<b>FECHA ACTA DE INICIO</b>	01 AGOSTO DE 2024
<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	31 DE AGOSTO DE 2024
<b>ACTA LIQUIDACIÓN bilateral</b>	
<b>VALOR INICIAL CONTRATO</b>	\$ 31.923.072,00
<b>VALOR en ACTA DE LIQUIDACIÓN</b>	\$ 26.966.420,00
<b>COMPROBANTE EGRESOS 9-OCT -2024</b>	1619,00
<b>VALOR SIN EJECUTAR</b>	\$ 4.956.652,00

En conclusión, la administración municipal y el contratista CORPID anexaron un informe final, con las coordenadas o georeferenciación de localización del predio; así mismo anexaron el acta liquidación acompañada de 50 registro fotográficos que destacan lugar la focalización de la cerca tradicional de 500 ml con 200 poste plástico o madera, además del alambre de púa y lizo. También certificaron que instalaron las (2) vallas de identificación con la estructura que se registra en el contrato.

Se enfatiza en el acta que el contratista y alcaldía municipal acordaron no sembrar los 1000 árboles nativos que se tenían planeado integrar a la cerca de aislamiento como una práctica de restauración, como también se justificó y calculo que esta actividad tiene un valor de \$ 4.956.652, como se detalla en el balance financiero del contrato anexo. Tabla 5. Balance financiero

TABLA N°4. AUDITORIA CUMPLIMIENTO AMBIENTAL / CONTRATO 032-2024 / MPIO DE ATACO-TOLIMA.PVCF-2025							
Nº	ACTIVIDADES CONTRATADAS	UNITARIO	VALOR	CANTIDADES	INSTALADO Y CUMPLIMIENT	SIN EJECUTAR	OBSERVACIÓN
1	Establecimiento de aislamiento en area de importancia estratégica para la conservación y protección de la biodiversidad y el recurso hidrico, con alambre de pua y una cuerda de alambre lizo , postes de 220cm altura de 7,5 cm X7,5 cm	\$ 39.700	\$ 19.850.209	500 ml	84,40%		SE CUMPLIO
1.1.	Arboles forestales de especies nativas, con altura minima de 30 cm	\$ 4.956,65	\$ 4.956.652,00	1000 Unid	15,6%	0,00%	SE ACORDO NO EJECUTARLO
2	Instalación de vallas informativas con medidas de 4 m con 2 m en tubo de hierro cuadrado con refuerzo en el centro , impresión digital de alta calidad sobre baner 7 onzas para el exterior ,instalada en el predio con base en concreto	\$ 2.353.000	\$ 4.706.000	2 unid	100%	0%	SE CUMPLIO , SE INSTALO
3	SUBTOTAL		\$ 24.556.209,00				
4	ADMINISTRACIÓN 22%		\$ 5.402.366				
5	IMPREVISTOS 5%		\$ 1.227.810				
6	UTILIDAD 3%		\$ 736.686				
7	VALOR INICIAL DEL CONTRATO 032-2024		\$ 31.923.071				
8	VOLOR CANCELADO A CORPID POR MPIO ATACO		\$ 26.966.420,00				\$ 26.966.420
9	SALDO SIN EJECUTAR LUEGO DE LA LIQUIDACIÓN		\$ 4.956.652,00				

**Tabla N° 5. Balance financiero del contrato**

ASPECTO FINANCIERO				
BALANCE DEL CONTRATO				
DETALLE	VALOR DEL CONTRATO	VALOR EJECUTADO	% EJECUTADO EN %	SALDO POR EJECUTAR
VALOR INICIAL	\$31,923,072	\$ . 0	0%	\$31,923,072
ÚNICO PAGO	\$0	\$26.966.420	84,4%	\$4.956.652
<b>TOTALES</b>	<b>\$31,923,072</b>	<b>\$26.966.420</b>	<b>84,4%</b>	<b>\$4.956.652</b>
BALANCE DEL ANTICIPO	VALOR ANTICIPO	VALOR AMORTIZADO	% DE AMORTIZACIÓN	SALDO POR AMORTIZAR
ANTICIPO D/M/A	N. A	N. A	N. A	N. A
PARCIAL 1:D/M/A	N. A	N. A	N. A	N. A

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>la contraloría del ciudadano</small>	<b>DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA</b> <b>DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CODIGO:</b> <b>F93-PM-CF-04</b>	<b>FECHA DE</b> <b>APROBACION:</b> <b>07-03-2025</b>

## 2.2. HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO No. 2, Deficiencias en el Plan de mejoramiento suscrito por la entidad auditada

### Criterios.

- ✓ Ley 42 de 1993 Art. 101
- ✓ Art. 30 al 37 de la Resolución 784 de 2024, Contraloría departamental del Tolima

### Condición

Como resultado del análisis de los documentos remitidos en la Rendición de la Cuenta RCA- 2024, así como de la información generada en desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento Ambiental PVCF-2025, que respalda la verificación del estado actual de cumplimiento del Plan de Mejoramiento suscrito por la Alcaldía Municipal de Ataco , en atención a los hallazgos identificados en auditorías de cumplimiento ambiental anteriores, esta Comisión de Auditoría corroboró que las acciones implementadas no alcanzaron el nivel de efectividad esperado, toda vez que se evidencia la persistencia de situaciones relacionadas con la planeación y ejecución del saldo acumulado de los recursos correspondientes al 1 % ICLD en varias vigencias.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 de la Resolución No. 784 de 2024, la Comisión examinó la información remitida dentro de las rendiciones de cuenta RCA-2024 y 2025, efectuó el correspondiente contraste con los registros, soportes y evidencias allegadas.

Del análisis se constató que el grado de cumplimiento del Plan de Mejoramiento por la Alcaldía Municipal de Ataco, en atención a los hallazgos reportados en informes de auditorías previas, refleja que las acciones correctivas y de mejora propuestas aún no logran consolidarse plenamente, persistiendo la situación relacionada con la programación y ejecución del saldo acumulado de los recursos del 1 % ICLD correspondientes a varias vigencias fiscales, descrito en la tabla N° 2 adjunta.

Esta situación se encuentra documentada en el formato\_20251\_136\_CDT.FMT Información de Avance del Cumplimiento del Plan de Mejoramiento, en el cual se evidencia que, pese a los esfuerzos administrativos adelantados, persisten aspectos por fortalecer en los procesos de planeación, ejecución presupuestal y seguimiento de los recursos ambientales, con el fin de garantizar el fin de los recursos propios del 1 % ICLD.

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA  
DE CUMPLIMIENTO**

**CODIGO:  
F93-PM-CF-04**

**FECHA DE  
APROBACION:  
07-03-2025**

**PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA CUMPLIMIENTO AMBIENTAL  
VIGENCIA 2022**

HALLAZGOS	ACCIONES DE MEJORA	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	ACCIONES CUMPLIDAS PARCIALMENTE	ACCIONES POR CUMPLIR
1	4	50%	3	1
<b>Descripción Hallazgo</b>	<b>Acción de Mejora</b>	<b>Meta Cuantificable</b>	<b>Cumplimiento</b>	<b>Observación</b>
Administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria al municipio de ataco por la no gestión de recaudo de los valores cobrados por latin american capital corp sa antes denominada compañía energética del tolima sa esp eneritolima sa es hoy celsia sa esp por concepto de facturación y recaudo por lap en el periodo comprendido entre 01	Caracterización de predios adquiridos.	Un Contrato	0%	Se pondera el 50% de cumplimiento de la acción toda vez que acción de mejora solo se a cumplido con la suscripción de un contrato
	Construcción de aislamiento de cada uno de los predios adquiridos.	Un Contrato	100%	Observación
	<b>Descripción</b>	<b>Meta Cuantificable</b>	<b>Cumplimiento</b>	<b>Observación</b>
	se realizará un plan de acción de las actividades a ejecutarse con los recursos asignados del 1% por concepto del artículo 111 de la ley 99/1993	Plan De Acción	50%	Plan de Acción si bien se a cumplido en un 50% las acciones incorporadas
enero 2018 a 31 mayo 2019				en este no permiten valorar la acción de mejora, suscrita con la CDT.
	<b>Descripción</b>	<b>Meta Cuantificable</b>	<b>Cumplimiento</b>	<b>Observación</b>
	se realizará un plan de acción de las actividades a ejecutarse con los recursos asignados del 1% por concepto del artículo 111 de la ley 99/1993	Plan De Acción	0%	
	<b>Descripción</b>	<b>Meta Cuantificable</b>	<b>Observación</b>	<b>Cumplimiento</b>
	se realizará un plan de acción de las actividades a ejecutarse con los recursos asignados del 1% por concepto del artículo 111 de la ley 99/1993	Plan De Acción	0%	

Fuente, formato\_20251\_136\_CDT.FMT, SIA Contralorías

En consecuencia, se insta al Municipio, a través del Plan de Mejoramiento, a fortalecer los procedimientos internos de planeación, programación y seguimiento de la inversión de los recursos del 1 % ICLD, asegurando su ejecución anual completa y oportuna, conforme a los lineamientos legales y técnicos vigentes.

### Causa



 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>la contraloría del ciudadano</small>	<b>DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA</b> <b>DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CODIGO:</b> <b>F93-PM-CF-04</b>	<b>FECHA DE</b> <b>APROBACION:</b> <b>07-03-2025</b>

- Falta de seguimiento y controles a las acciones establecidas en los planes de mejoramiento suscrito por la entidad
- Deficiencias en el sistema de control interno

### Efectos

- Incumplimiento a las acciones de mejora propuestos por la entidad y reiteración de las causas de los hallazgos.

### 2.3 HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 03 - Limitaciones en el control interno y la gestión de los recursos del 1 % ICLD

#### Criterios.

- ✓ Constitución Política, artículo 268, numeral 6.
- ✓ Acto Legislativo 04 de 2019. Decreto Ley 403 de 2020.
- ✓ Ley 87 de 1993 (Sistema de Control Interno).
- ✓ Ley 819 de 2003 (responsabilidad y sostenibilidad fiscal).
- ✓ Ley 2320 de 2023
- ✓ Decreto 0953 de 2013, artículo 12 (destinación obligatoria del 1 % ICLD).
- ✓ Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente).
- ✓ Guía de Auditoría GAT 4.0 en el marco de las Normas ISSAI.

#### Condición

El proceso auditor se desarrolló en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con la metodología establecida en la "Guía de Auditoría en el marco de las Normas Internacionales ISSAI", derivada de las reformas introducidas al control fiscal mediante el Acto Legislativo 04 de 2019 y reglamentada en el Decreto Ley 403 de 2020.

En aplicación de este marco metodológico, se utilizó el formato F140-PM-CF-01-AC – Matriz de planeación, ejecución y cumplimiento, herramienta que permite identificar y evaluar el diseño y la efectividad de los sistemas de control interno implementado en la entidad, así como valorar los riesgos derivados de que dichos controles no logren prevenir o detectar incumplimientos o inobservancias significativas en el asunto auditado, en este caso, la inversión de los recursos

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>la contraloría del ciudadano</small>	<b>DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA</b> <b>DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CODIGO:</b> <b>F93-PM-CF-04</b>	<b>FECHA DE</b> <b>APROBACION:</b> <b>07-03-2025</b>

propios municipales del 1 % ICLD. El propósito de la evaluación consistió en determinar la calidad, eficacia y eficiencia de los controles, así como el nivel de confianza que pueden otorgar en el cumplimiento de sus objetivos.

De acuerdo con la metodología de la GAT 4.0, los controles son evaluados bajo los criterios de adecuado, parcialmente adecuado o inadecuado en su diseño, y eficiente, con deficiencias o deficiente en su efectividad. En este sentido, la Contraloría Departamental del Tolima aplicó dicha escala para establecer la calificación correspondiente.

En el marco de la auditoría de cumplimiento ambiental, se evidenció que la gestión ambiental, financiera y los sistemas de control interno implementados por la Administración Municipal de Ataco durante la vigencia 2024, no lograron mejorar el proceso de planeación y contratación ambiental, específicamente frente a la ejecución de los recursos propios del 1 % ICLD acumulados. Esta situación resulta especialmente relevante, dado que se trata de inobservancias reiteradas desde las vigencias 2020 a 2024, lo que configura una omisión en la aplicación de los principios de planeación, anualidad y ejecución obligatoria de los recursos propios del 1 % ICLD, conforme al marco normativo vigente.

Asimismo, el equipo auditor verificó que aun tenido disponible un saldo de \$246.977.241.03, no se efectuó inversión ambiental, incumpliendo la obligatoriedad de destinación dispuesto en el artículo 12 del Decreto 0953 de 2013.

Estas situaciones evidencian las deficiencias en la planeación, el uso de herramientas de gestión ambiental, el monitoreo y los mecanismos de control interno, lo cual afectó la capacidad de gestión de la entidad para impactar de manera efectiva las áreas o predios estratégicos destinados a la regulación y/o producción de agua para los sistemas de acueducto municipal.

### **Causa**

- ✓ Debilidades administrativas en la implementación de controles internos en el área ambiental, en el marco de la integración MIPG-MECI.
- ✓ Ausencia de un plan de control fiscal interno estructurado, que permitiera detectar y corregir oportunamente las inobservancias en la ejecución de los recursos del 1 % ICLD, ni se adoptaron medidas correctivas frente a los incumplimientos reiterados en vigencias anteriores.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>de contraloría del ciudadano</small>	<b>DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA</b> <b>DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CODIGO:</b> <b>F93-PM-CF-04</b>	<b>FECHA DE</b> <b>APROBACION:</b> <b>07-03-2025</b>

- ✓ Carencia de instrumentos actualizados de seguimiento y monitoreo, que orientaran la gestión hacia el cumplimiento de los planes de mejoramiento y de los proyectos ambientales obligatorios.

#### Efecto

- ✓ Persistencia en la no ejecución de los recursos del 1% ICLD, manteniendo saldos ociosos en cuentas bancarias institucionales.
- ✓ Incumplimiento de metas ambientales y de desarrollo sostenible previstas en el Plan de Desarrollo Municipal y en la normativa vigente.
- ✓ Riesgo de imposición de medidas cautelares o embargos sobre los recursos acumulados, ante eventuales procesos judiciales o sancionatorios.
- ✓ La persistencia de la falta de ejecución de los recursos del 1% ICLD refleja un patrón de inobservancia administrativa, lo que afecta la confianza institucional y la credibilidad de la gestión municipal.
- ✓ Debilitamiento de la gestión ambiental municipal, con pérdida de oportunidad para la conservación y recuperación de áreas estratégicas para la regulación hídrica y producción de agua.

### 3. CUADRO RELACIÓN DE HALLAZGOS

Tabla N°6. HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LOS RECURSOS DEL 1% DE LOS ICLD EL MUNICIPIO DE ATACO -TOLIMA . V-2024 / PVCF-2025								
No.	Incidencia de los Hallazgos							
	Administrativa	Beneficio Auditoría	Sancionatorio	Fiscal	Valor	Disciplinario	Penal	Pág.
1	X							11
2	X							17
3	X							19
<b>Total</b>	<b>3</b>							

### 4. PLAN DE MEJORAMIENTO

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de “No Controlado” y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
 La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>la contraloría del ciudadano</small>	<b>DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA</b> <b>DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CODIGO:</b> <b>F93-PM-CF-04</b>	<b>FECHA DE</b> <b>APROBACION:</b> <b>07-03-2025</b>

Como resultado del proceso auditor y con el fin de programar la fase de seguimiento, el sujeto de control deberá elaborar un plan de mejoramiento que consigne las acciones preventivas o correctivas que a juicio de la administración permitan subsanar las deficiencias identificadas que dieron origen a los hallazgos que se comunican en el presente informe.

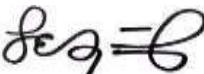
De conformidad con los lineamientos establecidos, la entidad cuenta con tres (03) días hábiles improrrogables, para suscribir y remitir el plan de mejoramiento al correo electrónico **ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co**, donde deberá incluir acciones para todos los hallazgos formulados sin perjuicio de la incidencia que se les haya otorgada. Así mismo, una vez registrado, la entidad deberá presentar los informes de avance de su ejecución, el último día hábil de los meses de febrero y julio de cada año, hasta la total terminación de las acciones programadas.

De igual forma lo exhortamos, que de forma inmediata se dé traslado del informe final referido a los ex funcionarios que se encuentren involucrados, toda vez que se determinaron hallazgos de la vigencia 2024.

El incumplimiento a la presentación del Plan de Mejoramiento será causal para la iniciación del Proceso Administrativo Sancionatorio, conforme se encuentra regulado en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, Sentencia C-209/2023 de la Corte Constitucional.

Cordialmente,

  
**CAROLINA GIRANDO VELÁSQUEZ**  
 Contralora Departamental del Tolima



**EICA DEL PILAR LIBRADO VIRU**

Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente (E)

Proyectó: Líder de auditoría

Revisó: CTDA (Comité Técnico de Auditoría)